

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican becas para prácticas de alumnos universitarios en empresas de las provincias de Córdoba y Jaén.

Artículo 1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y 31, de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 30 de diciembre (BOJA núm. 22, de 20 de febrero de 1997), por la que se convocan becas para la realización de prácticas de alumnos universitarios en empresas radicadas en la provincia de Córdoba y Jaén y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Dirección General ha resuelto conceder becas a los alumnos seleccionados por dicha Comisión.

Artículo 2. Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- a) Realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar ante la entidad colaboradora la realización de la actividad.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia o por la entidad colaboradora, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- d) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional.
- e) El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 3. Obligaciones de la entidad colaboradora. Son obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención o ayuda.
- b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para su otorgamiento.
- c) Justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la Consejería de Educación y Ciencia y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- e) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, y conforme a las normas que se establezcan.

Artículo 4. Modificación de la resolución de concesión. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 5. Conforme al art. 29 de la Orden de 22 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 9 de 20 de enero) y el artículo 59.5 apartado b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la lista de becarios seleccionados se hará pública en el Vicerrectorado de Alumnos de la Universidad de Córdoba, en el Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Jaén y en esta Dirección General,

durante los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de diciembre de 1997.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican Becas de Monitores de Formación de Personal Estadístico en los Organismos Públicos de la Administración.

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Selección nombrada según establece la norma octava de la Orden de 10 de julio de 1997 (BOJA núm. 94, de 14 de agosto), por la que se convocaban, en desarrollo del Plan Andaluz de Investigación, becas de Monitores de Formación de Personal Estadístico, en los Organismos Públicos de la Administración, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Otorgar becas de Monitores de Formación de Personal Estadístico, a los beneficiarios que figuran en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1998.

Segundo. La dotación de esta becas comprende:

- Una asignación mensual de 90.000 pesetas.
- Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de diciembre de 1997.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

RELACION DE BECARIOS DE MONITORES DE FORMACION DE PERSONAL ESTADISTICO

CADIZ	
SANCHEZ JARANA, MARIA JOSE	28737823
CORDOBA	
LUQUE ESTEPA, INMACULADA ROCIO	29046689
GRANADA	
GONZALEZ RUIZ, CARLOS	44263612
JAEN	
LOPEZ GARCIA, MATILDE	44255939
SEVILLA	
BARRERA BARRERA, RAMON	75441895
FERNANDEZ GARCIA, FCO. JAVIER	34029240
FERNANDEZ PASCUAL, ROSAURA	24276313
HODAR PADIAL, JACOB	44266390

LUNA SAUCEDO, ANA MARIA	28598410
MARTINEZ BLANES, MANUEL	28726046
MATEOS CEPEDA, PABLO	27308067
MOLINA JIMENEZ, SUSANA PILAR	24274882
NIEBLA CORSINO, PATRICIA	28738323
RAMIREZ HURTADO, JOSE MANUEL	52259217
RONDAN CATALUÑA, FRANCISCO JAVIER	75445460
RUIZ ORTA, MATILDE	28471646
SALVADOR JIMENEZ, RAFAEL	52296520

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 1 de diciembre de 1997, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación Andalucía Olímpica.

Vista la solicitud presentada por doña Ana Rosa Ambrosiani Fernández, como Secretaria de la Fundación «Andalucía Olímpica», en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés público de la Fundación mencionada y su calificación de Fundación Cultural se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos Jurídicos detallados seguidamente:

HECHOS

1.º Con fecha 29 de julio de 1997 y ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Sevilla, don Antonio Ojeda Escobar, se procede al otorgamiento de la Escritura de constitución de la Fundación denominada «Andalucía Olímpica», que queda registrada con el número 3750 de su Protocolo.

2.º En ella se recoge la voluntad de los fundadores de constituir una Fundación de carácter cultural y deportiva, en la que consta la aportación como dotación, de dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.), habiendo desembolsado en el momento de la constitución el 25% de aquélla, debiendo hacerse efectivo el resto antes del día 2 de enero de 1998, según la voluntad de los fundadores.

Asimismo se designan los miembros del órgano de gobierno y se deja constancia de la aceptación como tales.

3.º También se presentan los Estatutos de la Fundación donde consta su denominación, fines y objetivos de desarrollar e impulsar el Movimiento Olímpico en Andalucía, bajo los principios de la Carta Olímpica, uniendo la cultura, la educación y el deporte para el desarrollo integral de la sociedad y contribuir así a un mundo mejor, más pacífico, sin discriminaciones de ninguna clase y mediante la divulgación del espíritu la filosofía del olimpismo; su domicilio en Avda. de Roma s/n, Palacio de San Telmo, Sevilla; su órgano de gobierno y administración y sus atribuciones, así como las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios.

Con fecha 5 de noviembre de 1997 son enviados por la Fundación nuevos documentos, completando de este modo el expediente para la inscripción.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º Cumplidas las exigencias establecidas en el artículo 1.º del Reglamento aprobado por Decreto 2930/72, de 21 de julio, de aplicación supletoria en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 89/85 de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, y los

requisitos establecidos en la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de Interés General.

2.º Que en la Carta Fundacional se recogen los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, referidos a los datos personales de los Fundadores, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la Fundación y órganos representativos de la misma.

3.º Que en los Estatutos de la Fundación se recogen las determinaciones establecidas en la Orden 3 de julio de 1985 en cuanto a denominación, objeto, domicilio, reglas para la aplicación de la renta al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios, así como para la elección y atribuciones de sus órganos directores.

4.º A propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/83 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

HE RESUELTO

1.º Reconocer el carácter cultural de interés general de la Fundación «Andalucía Olímpica».

2.º Encomendar su representación y gobierno al Patronato en los términos expresados en la Carta Fundacional y en los Estatutos.

3.º Ordenar su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer en el plazo de 2 meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de diciembre de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 3 de diciembre de 1997, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación de Cultura Afrohispanoamericana, Ceiba.

Vista solicitud presentada por doña Ana M.ª Ruiz Tagle, como Presidenta de la Fundación «De Cultura Afrohispanoamericana. Ceiba», en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés público de la Fundación mencionada y su calificación de Fundación Cultural, se